

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas de cigarrillos:

7,000,000 (SIETE MILLONES) de estampillas para cajetillas de 14 cigarrillos de fabricación nacional, del tipo de RD\$.189, color turquesa, en papel Litho Offset de 50 libras.

Estas estampillas serán impresas en tamaño de catorce (14) milímetros de ancho por veintiocho (28) milímetros de largo; se imprimirán en cantidades de cien (100) estampillas en cada hoja y llevarán las siguientes inscripciones: en la parte superior "República Dominicana-Rentas Internas"; al centro el número y debajo de este número la palabra "Cigarrillos".

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas y a la Tesorería Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 268-92 que integra la Delegación Oficial de la República a la Sesión Inaugural del Consejo Dominico-Americano sobre Comercio e Inversión, a celebrarse en Washington, Estados Unidos de América.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 268-92

CONSIDERANDO: Que a partir del día 9 de septiembre de 1992, se celebrará en Washington, D. C., Estados Unidos de América, la Sesión Inaugural del Consejo Dominico-Americano sobre Comercio e Inversión;

VISTO el Decreto No. 16-92, del 15 de enero de 1992 que integra el Consejo Dominico-Americano para el Comercio y la Inversión;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La Delegación Oficial de la República Dominicana a la Sesión Inaugural del Consejo Domínico-Americano sobre Comercio e Inversión a celebrarse en Washington a partir del día 9 de septiembre de 1992, queda integrada de la siguiente manera:

El Secretario Técnico de la Presidencia, que la presidirá, el Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en Estados Unidos de América, el Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, Lic. Frank Valdez, la señora Maritza Amalia Guerrero, Subgerente de Política Monetaria del Banco Central de la República Dominicana, Lic. Héctor Guilliani Cury y Lic. Eddy Martínez Manzueta, Asesor Económico y Asistente Técnico, respectivamente, del Secretariado Técnico de la Presidencia, y como Asesores el Presidente del Consejo Nacional de Hombres de Empresas, Ing. George Arzeno Brugal, el Presidente de la Unión Nacional de Empresarios, Dr. Andrés Dauhajre, el Presidente de la Asociación Dominicana de Exportadores (ADOEXPO) Lic. Luis José Cabral, el Lic. Frederich Emanzadé, el Dr. Luis Heredia Bonetti, Lic. Carlos Despradel y el Ing. Samuel A. Conde.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 269-92 que autoriza el uso de Tarjeta de Turismo para viajar a territorio dominicano, a los nacionales de los Estados de Eslovenia, Croacia y Aruba.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 269-92

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,